



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.281.-

DALCAHUE, 21 de septiembre de 2026.

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad experto de fecha 06 de agosto de 2026; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; sesion extraordinaria N°16 de fecha 25 de noviembre de 2025; El certificado N°154 de secretaria municipal de fecha 10 de noviembre de 2025 y el decreto alcaldicio N°2835 que aprueba el presupuesto municipal año 2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El convenio a Honorarios en calidad de experto, de fecha 17 de septiembre 2026, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don (ña) Magaly del Carmen Nancuante Nancuante, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objetivo que realice los trabajos detallados en el Artículo 2° del referido convenio el cual rige desde el 24.09.2026 al 15.10.2026 ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 214.05.48.001

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA CONTRALORÍA PARA SU REGISTRO Y ARCHÍVESE.



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 17 días de septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcalde (S) Sr. Manuel Anibal Álvarez Barría Rut [REDACTED] y la Sra. Magaly del Carmen Nancuante Nancuante, Rut N [REDACTED] Artesana, con domicilio [REDACTED] [REDACTED] teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales, lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1545 y demás pertinentes del código civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante**, para realizar 4 clases de 4 horas cada una de cestería en sector de Colegual comuna de Dalcahue. En este curso los participantes recibirán capacitación en los siguientes temas:

- Un taller 100% práctico dividido en dos etapas consecutivas. Permite a los alumnos empezar desde cero y evolucionar hacia técnicas complejas para crear recuerdos artesanales, mini canastas y piezas decorativas con acabados profesionales.

SEGUNDO: Los mencionados talleres se realizarán los días 24 septiembre 2026, 1, 8 y 15 de octubre 2026.

TERCERO: Los talleres se realizarán en dependencias en ex escuela de Colegual, comuna de Dalcahue.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante** la suma de \$377.581 (trescientos setenta y siete mil quinientos ochenta y un pesos) IVA incluido.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida, previo informe de la Coordinadora del PDTI y Lista de asistencia.

SEXTO: **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante** está facultada para realizar la capacitación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su oficio.

SÉPTIMO: **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la capacitación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.



NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A. Decreto Alcaldicio N°2.693 del 11 de diciembre de 2024 de subrogancias de Alcaldesa.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Doña **Magaly del Carmen Nancuante Nancuante** y cuatro en poder de la Municipalidad.


MAGALY NANCUANTE NANCUANTE
RUT: XXXXXXXXXX


MANUEL ÁLVAREZ BARRÍA
ALCALDE COMUNA DE DALCAHUE(S)

